

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU, CELEBRADO CON CARÁCTER  
EXTRA-ORDINARIO Y URGENTE EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE : SR. D. MANUEL FERRERES FERRERES

SECRETARIO: D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

CONCEJALES: SR. D. CARLOS RODA CONESA

SR. D. JOAQUIN ORTI BESALDUCH  
SR. D. VICENTE PASCUAL VINUESA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> ANA BESALDUCH BESALDUCH  
SR. D. JOSÉ JOAQUIN CANO MESEGUER  
SR. D. IVAN CRISTOBAL ESTELLER TENA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> EMILIA APARICI CARRERES  
SR. D. JAUME BARBE JORDA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> PROVIDENCIA ROCA FABREGAT  
SR. D. VICENTE JOSÉ BOIX XIMO

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sant Mateu, siendo las **20,30** horas del día **8 de septiembre de 2009** proceden previa convocatoria a celebrar sesión extra-ordinaria y urgente del Pleno, bajo la presidencia del alcalde **D. Manuel Ferreres Ferreres**, asistidos del secretario **D. Vicente Barrios Fontoba**, los señores concejales arriba mencionados, iniciandose la sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1. Ratificació urgencia de la sessió.
2. Aprovació contractació obres "**Primera Pavimentación de la vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pagesa y Cami dels Clots Terres**".

## 1. Ratificació urgencia de la sessió.

Dada cuenta que debe procederse a la contratación de las obras de caminos rurales correspondientes a la orden de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de noviembre de 2008.

Atendido que las mismas deben estar ejecutadas en la anualidad correspondiente al ejercicio 2009 en el próximo mes de octubre, lo que obliga a una tramitación acelerada de todo el procedimiento necesario para su contratación

Se propone:

Primero. Acordar ratificar la urgencia de la sesión motivada por los motivos expuestos a efectos de proceder a la contratación de las obras de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**", con la finalidad de que su ejecución se concluya en el próximo mes de octubre en cumplimiento de los términos de la resolución y orden reguladora de las ayudas.

El pleno por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

## 2. Aprovació contractació obres "Primera Pavimentación de la vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres".

Habida cuenta de que por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Agricultura, se ha otorgado subvención para ejecutar las obras de caminos rurales correspondientes al proyecto de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**", y atendido el proyecto elaborado por el arquitecto D. Gaspar Espinosa Rufat.

Atendido que ha sido redactado por la secretaria el Pliego de Cláusulas administrativas por los que habrá de regirse la contratación

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Acordar la contratación de las obras de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**" a través de procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación, con arreglo al proyecto de D. Gaspar Espinosa Rufat, por importe de ejecución por contrata de ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y tres euros (159.779,73 euros). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un euros con catorce centimos (137.741,14 euros iva excluido) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de veintidós mil treinta y ocho euros con cincuenta y ocho centimos (22.038,58 euros).

**Segundo.** Aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir el contrato de las mencionadas obras.

**Tercero.** Acordar la ejecución del contrato en la modalidad de gasto de carácter plurianual, acordando autorizar el gasto de 39.944,93 euros iva incluido con cargo al presupuesto de 2009 y a la partida 4.632\_04 de dicho presupuesto, acordando consignar en el presupuesto de 2010 la cuantía de 119.834,80 euros iva incluida en la partida correspondiente del presupuesto de gastos para hacer frente a las obligaciones que se contraen por la formalización del contrato correspondiente al presente pliego.

**Cuarto.** Aprobar el proyecto de las obras de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**", elaborado por el arquitecto sr. D. Gaspar Espinosa Rufat.

**Quinto.** Declarar urgente la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido al escaso margen otorgado para certificar la anualidad de 2009 y atendido que es considerado de interés público la pavimentación de los caminos correspondientes al proyecto aprobado, interés que no puede ser atendido sin la ayuda que se otorga y cuya pérdida ocasionaría la desatención de una necesidad considerada inaplazable, así como un perjuicio económico para el ayuntamiento y los vecinos con propiedades en la zona afectada.

**PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "PRIMERA PAVIMENTACIÓN DE LA VEREDA DEL PARAT, CAMI NA FERRERES, CAMI DE LA PAGESA Y CAMI DELS CLOTS TERRES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD DE GASTO PLURIANUAL Y CONTRATACIÓN URGENTE**

#### **CLÀUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**".

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÀUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de "**Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres**" será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente tendrá el carácter de urgente y el gasto adoptará la modalidad de Gasto "Plurianual" con arreglo a las anualidades e importes definidos en la cláusula 4.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decima de este Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del ayuntamiento: [www.santmateu.es](http://www.santmateu.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato.**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y tres euros (159.779,73 euros). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un euros con catorce centimos (137.741,14 euros iva excluido) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de veintidós mil treinta y ocho euros con cincuenta y ocho centimos (22.038,58 euros).

El precio se abonará con cargo a la partida 4.632\_04 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato: Aportación de la Generalitat por importe de 95.867,83 euros, de conformidad con las siguientes anualidades:

Con cargo a los presupuestos del ejercicio 2009: 23.966,95 euros.

Con cargo a los presupuestos del ejercicio 2010: 71.900,88 euros.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato de obras se establece en 1 mes para la primera anualidad, debiendo en cualquier caso concluirse las obras con anterioridad al 30 de octubre de 2009 y 2 meses para la anualidad segunda, debiendo concluirse con anterioridad al 30 de junio de 2010.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 3 días desde la fecha de formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación**

## Administrativa.

Las ofertas se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento sitas en calle Historiador Beti nº 6 de Sant Mateu, en horario de atención al público durante el periodo de los trece días naturales siguientes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y en el Perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los sobres se hara constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar en la contratación de las obras de **"Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pageda y Cami dels Clots Terres"**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa.

Sobre "B": Proposición económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre habrán de ser originales o copia autenticadas, de acuerdo con la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto del contrato].**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TECNICA

**a) Proposición económica.**

Se presentara conforme al modelo siguiente

«D. \_\_\_\_\_, amb domicili a l'efecte de notificacions en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, en representació de l'entitat \_\_\_\_\_, amb CIF núm. \_\_\_\_\_, assabentat de l'expedient per a la contractació de les obres de \_\_\_\_\_ per procediment obert oferta econòmicament més avantatjosa, diversos criteris d'adjudicació, anunciat en el *Butlletí Oficial de la Província* núm. \_\_\_\_, de data \_\_\_\_\_, i en el Perfil de contractant, faig constar que conec el Plec que serveix de base al contracte i ho accepto íntegrament, prenent part de la licitació i comproment-me a dur a terme l'objecte del contracte per l'import de \_\_\_\_\_ euros i \_\_\_\_\_ euros corresponents a l'Impost sobre el Valor Afegit.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Signatura del licitador,

Signat: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

**CLAUSULA OCTAVA. Garantia Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe *del 3% del presupuesto del contrato*, que respondera del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositara:

– En la Caja General de Depòsitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de la Comunitat Autònoma o Entidad Local contratante en la que haya de producir efecto cuando se trate de garantía en efectivo.

La garantía provisional se extinguira automáticamente y sera retornada a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso la garantía sera retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, y en este caso la garantía provisional se cancelara simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÀUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se valoraran diversos criterios de adjudicación

Mayor cantidad de metros de camino a pavimentar: Valorable aplicando 12 puntos por cada tramo de metro cuadrado adicional ofertado.

Mejora del pavimento a realizar con fibras de polipropileno para hormigón en masa: Valorable aplicando 0,35 puntos por cada metro cuadrado de pavimento a realizar con esta mejora.

#### **CLAUSULA DECIMA. Mesa de Contratación**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, estara compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Manuel Ferreres Ferreres (Alcalde-Presidente)

**Secretario:** Jaime Besalduch Mateu (funcionario municipal)

**Vocales:**

1. Vicente Barrios Fontoba (Secretario-Interventor)
2. Vocal designado por los Grupos politicos que no forman parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento.
3. Joaquin Orti Besalduch (en representación del grupo politico que forma el equipo de gobierno municipal).
4. Gaspar Espinosa Rufat ( Arquitecto municipal).

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada el organo de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas.

#### **CLAUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLAUSULA DUODECIMA. apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente al de finalización del término de presentación de proposiciones a las 14 horas en las oficinas del Ayuntamiento

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín oficial de la Provincia de Castellon y en el perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional habrá de aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva y haber abonados los gastos de los anuncios de licitación. Así mismo podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional habrá de elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el término de diez días anteriores, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituya la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que haya resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que eso fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad y en este caso se concedera a este un plazo de diez días hábiles para cumplir lo que se ha señalado en el apartado anterior.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

##### A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 1500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

#### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

#### **CLAUSULA DECIMONOVENA. Recepción y Termino de Garantia**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **CLÀUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato.**

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a diez días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese ese plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

#### **CLÀUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

#### **CLÀUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimientos**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÀUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. ”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

Sin más asuntos que tratar se levanta el pleno por el sr. Alcalde-Presidente, siendo las 20,46 horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve.